



DECRETO MUNICIPAL N° 008/2022

Caraparí, 30 de noviembre de 2022.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional señala en su Artículo 302.I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 27. "Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."

Que, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, en su artículo 11 establece: "Los Gobiernos Municipales deben ejecutar acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales dentro el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 755, tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Que, Artículo 28 de la Ley SAFCO establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece en el Capítulo V de la Ley N° 1178

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. - La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su



jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”.

CONSIDERANDO II:

Que, el informe Técnico G.A.M.C./U.F.M.A./P.L.U.R. N° 084/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 emitido por la encargada de limpieza urbana y rural vía el responsable de Forestal y Medio Ambiente – G.A.M.C., Secretario Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo – G.A.M.C., dirigido al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en su parte de conclusiones señala lo siguiente: “*En conclusión se resalta la importancia de proceder con la aprobación del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROG. LIMPIEZA URBANA Y RURAL, para contar con una base legal y realizar todas las actividades y operaciones bajo la norma del reglamento.*” Asimismo, en su parte de recomendaciones menciona textualmente lo siguiente: “*Se recomienda dar curso al trámite correspondiente para la aprobación del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROG. LIMPIEZA URBANA Y RURAL, que tiene por objeto normar la organización, administración y operación del programa.*”

Que, la Dirección de Jurídica, emite informe legal No. 1123/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, en su parte conclusiva señala textualmente lo siguiente: “La Dirección Jurídica emite Informe legal N°1123/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 en su parte conclusión señala textualmente lo siguiente: “De acuerdo a los antecedentes y análisis citados se concluye que: Revisado el proyecto de :“REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROG. LIMPIEZA URBANA Y RURAL”, se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas a los Gobiernos Autónomos Municipales; De acuerdo a criterio técnico inserto en el proyecto de: “REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROG. LIMPIEZA URBANA Y RURAL”, se busca establecer un marco normativo, para el funcionamiento, administración y operación del programa; El proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas; La utilización del reglamento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a las necesidades requeridas por la entidad”.

Que, la Reglamentación en consecuencia debe contener las normas de observancia nacional y municipal que requiera el Gobierno Autónomo Municipal, basándose en las necesidades del municipio que elabora el proyecto de reglamento y se tiene que considerar criterios de Flexibilidad y adaptabilidad, agilidad, simplificación y Justificación jurídica, por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, ha utilizado los criterios precitados en la elaboración del “REGLAMENTO DE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROG. LIMPIEZA URBANA Y RURAL”.

Que, el reglamento es una disposición administrativa de carácter obligatorio, que se emite para instruir, limitar, prohibir, regular o manifestar lo que está establecido dentro de las competencias fijadas a los Gobiernos Autónomos Municipales como medios para regular el propio funcionamiento de la administración municipal.

POR TANTO

El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en el marco de las normas legales descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROG. LIMPIEZA URBANA Y RURAL, constituido por VII (7) capítulos, cincuenta (50) artículos y Anexo uno (1), cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Son responsables de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición las Secretarías, Direcciones y unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de carapari, en función de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO. - El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

ARTICULO QUINTO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley y con la nota de cortesía.

Es dado en el Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.

Rosmery Franco Reyes
SECRETARIA MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da Secc. Prov. Gran Chaco

Dr. Ermas Pérez Millalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari



Lic. Faviola Tucupa Calorra
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Ina René Félix Jonado Flores
SECRETARIO MUNICIPAL OBRAS
PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Abog. Pamela Gallardo Suruguay
PROFESIONAL I- ABOGADO HI
DIRECCIÓN JURÍDICA - G.A.M.C.